

PÓLIZA "SEGURO ESTUDIANTE"

Seguro Colectivo de Gastos Médicos por Accidente y Vida

ANEXO V INDEMNIZACIÓN EN RENTAS POR MUERTE ACCIDENTAL

Para Anexar a la Póliza No. _____

Para Anexar al Consentimiento-Certificado Individual No. _____

Vigencia Desde: _____ Hasta: _____ Suma Asegurada: _____

Renta Mensual: _____ Número de Meses: _____

Asegurado: Padre, Madre o Tutor Legal indicado en el Consentimiento-Certificado Individual.

NOMBRE COMPLETO DE LOS BENEFICIARIOS	% DE LA RENTA

El presente Anexo queda sujeto a las Condiciones Generales y demás estipulaciones que apliquen a la Póliza de Seguro Colectivo arriba identificada. Esta cobertura estará sujeta al pago de la prima convenida para el presente Anexo.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo tiene como objeto el pago de una renta mensual por muerte accidental del padre o madre o tutor legal al beneficiario o beneficiarios del Asegurado, de conformidad con las Condiciones Generales de la Póliza así como las condiciones establecidas en el presente Anexo.

CLÁUSULA 2. PAGO DE BENEFICIOS

Al recibir la Compañía pruebas fehacientes del fallecimiento del Asegurado a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del Consentimiento-Certificado Individual, mediante la presentación del certificado de defunción, partida de nacimiento del asegurado y RNP del beneficiario, así como la demás documentación que la Compañía requiera; la Compañía pagará la renta mensual, hasta un máximo de suma asegurada y número de meses ambos arriba indicados, a la persona que ejerza la representación legal de los beneficiarios menores de edad.

CLÁUSULA 3. EXCLUSIONES

Las exclusiones aplicables son las indicadas en las Condiciones Generales de la Póliza, en lo que no se opongan a lo dispuesto en este Anexo.

Adicionalmente, quedan excluidos de esta cobertura los gastos médicos por enfermedades a consecuencia de Accidentes y/o Enfermedades Pre-Existentes.

CLÁUSULA 4. LÍMITES DE EDAD.

Las edades de contratación serán, desde los dieciocho (18) años hasta los sesenta y cinco (65) años de edad, pudiéndose renovar hasta los setenta (70) años.